NOTA UOC Nº 172/18.-

Pedro Juan Caballero, 30 de mayo de 2018.-

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, en referencia al proceso de *Contratación Directa - CD N° 09/18: **"Adquisición de cubiertas", ID N° 344.695***, a los efectos de elevar a su consideración las documentaciones del llamado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 21.909/03, conforme al siguiente detalle: ----------

a) ***Expediente UOC N° 13:*** antecedentes del proceso de contratación de referencia.----------
b) ***Informe CE N° 013 de fecha 30/05/2018:*** Informe Técnico de Evaluación de Propuestas elaborado por el Comité de Evaluación.----------
c) ***Memorando C.S. N° 066 de fecha 30/05/2018:*** Informe de revisión emitido por la Sección de Control y Seguimiento. ----------
d) ***Proyecto de Resolución:*** elaborado conforme a la recomendación del Comité de Evaluación. -

El acto de apertura de sobres se realizó el día 21 de mayo de 2018, en la oficina de la UOC del Departamento Administrativo-Financiero. ----------

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: *"Adjudicación:...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación..., dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario... ".*----------

DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

A S. E.
Abog. Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
E. S. D.

PRESENTADO
CONSEJO ... SIE ... L N

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HOY...miércoles

.....treinta..... DEL MES DE.....mayo..... DEL AÑO DOS MIL

...dieciocho..... SIENDO LAS....diez y treinta y cinco..... HORAS

CONSTE.- 478 .-

Judit Noelia Insran Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

MEMORANDUM C.E. N° 029/18

A	:	**Lic. José Luis Rojas Cueto, *Jefe de Contrataciones (U.O.C.).-***
DE	:	**María Claudeline Rojas Ch., *Miembro del Comité de Evaluación.-***
REF.	:	**CD N° 09 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" PAC N° 344.695.-**
FECHA	:	**30 de mayo de 2018.-**

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★ COMITE DE EVALUACION

María Claudeline Rojas Chávez
Miembro del Comité de Evaluación

RECIBIDO
30 MAY 2018
U.O.C.
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Fredy Arce Salinas

MEMORANDO C. S. N° 66/18

A	:	**Sres. Miembros del Comité de Evaluación**
C/C	:	**Lic. Nancy Villalba, Administradora**
DE	:	**Lic. Carla Regina Dávalos, Jefa de Control y Seguimiento**
ASUNTO	:	**Control del Informe del Comité de Evaluación N° 013/2018.**
FECHA	:	**30/05/2018**

Por el presente se informa, que se ha verificado el informe del Comité de Evaluación N° 013/2018 de Contratación Directa - CD N° 9: ***"Adquisición de Cubiertas" ID N° 344.695***; y las documentaciones que acompañan el expediente DNCP N° 309990. Y se han subsanadas las observaciones encontradas con relación a los mismos.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CONTROL Y SEGUIMIENTO
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. CARLA REGINA DÁVALOS de O
Enc. Control y Seguimiento

RECIBI:
30/05/18.-
08:26hs.

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay

María Claudelina Rojas Chávez
Asistente

MEMORANDUM C.E. N° 028/18.-

A : **Lic. Carla Dávalos, *Jefa de Control Interno.-***

DE : **María Claudeline Rojas Ch., *Miembro del Comité de Evaluación.-***

REF. : **CD N° 09 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" PAC N° 344.695.-**

FECHA : **30 de mayo de 2018.-**

Conforme a La Resolución CSJ N° 2.469 del 13/04/2010 que establece que: *"Control y Seguimiento…9. Controla y emite informe de las documentaciones presentadas por los oferentes antes que sea emitida la resolución de adjudicación. 10. Realiza la revisión de las muestras presentadas por los oferentes cuando el Pliego de Bases y Condiciones lo requiera…",* se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de realizar los controles e informe pertinentes.-

Atentamente.

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★ COMITE DE EVALUACION

María Claudeline Rojas Chávez
Miembro del Comité de Evaluación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

Compromiso con la gente

Informe Comité de Evaluación Nº 013/18

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   a) Nº de PAC : 344.695.
   b) Nombre del Llamado : **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.**
   c) Modalidad : Contratación Directa.

2) **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta Nº 024/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa: ----------

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	80003251-9	6.579.375

En el Acta de Apertura N° 024/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, se deja constancia de que el oferente AUTOMOTIVE S.A.I.E. no presenta las siguientes documentaciones:
-Declaración Jurada del Artículo 40, **que es documento de carácter sustancial.** ----------
-Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, que son documentos de carácter formal y no sustancial. ----------
Las documentaciones citadas obran en la Constancia del SIPE N° 1495746, que en la fecha de apertura se encuentran vencidas. ----------
Al respecto, se deja constancia que este Comité procederá a analizar dichas observaciones. ---------

3) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTE
	AUTOMOTIVE S.A.I.E.
Formulario de Oferta.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	NO PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la sección de personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el registro de poderes); o los documentos societario que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

María Claudeline Rojas Chávez
Asistente

Lic. Amalia Soledad Fernández G.

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Informe Comité de Evaluación Nº 013/18

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)**", se han verificado las documentaciones del proveedor: **AUTOMOTIVE S.A.I.E**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el mismo. ----------

Se deja constancia en este informe, así como también consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 024/2018 de que la Declaración Jurada del Artículo 40 se encuentra con fecha de vencimiento 10/05/2018, según Constancia del SIPE N° 1495746; documento de carácter sustancial, el cual no puede ser subsanado posteriormente a la apertura, por lo cual representa un motivo de descalificación para el oferente **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** ----------

Al respecto, define el Decreto N° 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"", en el Art. 58 cuanto sigue: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente, emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones...". **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y Condiciones será rechazada por la Convocante**.*" ----------

En ese sentido, por lo expresado anteriormente, se recomienda descalificar a la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** en la presente licitación. ----------

4) **RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Pública y la evaluación técnica y económica de la oferta, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: ----------

   a) **DECLARAR DESIERTO,** el llamado a Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", PAC N° 344.695, por no reunir las condiciones exigidas en las bases de licitación. ----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por la Dra. María Francisca Prette de Villanueva, Miembro del Consejo de Administración y Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia; la Lic. Analía Soledad Fernández González, Jefa de la Contaduría General de los Tribunales; María Claudeline Rojas Chávez, Asistente del Departamento Administrativo Financiero y la Lic. Ana Cristina Ocampos Ramírez, Jefa de la Sección de Ingresos Judiciales, designados por Resolución N° 032 de fecha 27 de marzo del 2018 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.** ----------

Es nuestro informe;

Pedro Juan Caballero, 30 de mayo de 2.018.-

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Amambay COMITE DE EVALUACION

María Claudeline Rojas Chávez
Asistente

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Lic. Ana Cristina Ocampos R.